

**ALGUNAS CUESTIONES SOBRE LAS
POLÍTICAS PÚBLICAS DEL JUEGO EN EL
ENTORNO RURAL DE EXTREMADURA. UN
ESTUDIO DESDE LA CRIMINOLOGÍA**

**SOME QUESTIONS ABOUT THE PUBLIC POLICIES OF THE
GAME IN THE RURAL ENVIRONMENT OF
EXTREMADURA. A STUDY FROM CRIMINOLOGY**

JORDI ORTIZ GARCÍA

Profesor de la Universidad de Extremadura

PEDRO CAMPOY TORRENTE

Doctorando Universidad de Málaga

**INDICE: RESUMEN-SUMMARY.- 1. INTRODUCCIÓN.-
2. EL JUEGO EN EXTREMADURA.- 3. LA PROBLEMÁTICA DE LA
DISTANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL JUEGO.- 4. ESTUDIO
DE CASO: LOS ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.- 5. VALORACIÓN CRÍTICA.-
6. BIBLIOGRAFÍA.**

RESUMEN:

En estos últimos años, el juego ha generado una enorme alarma social entre la ciudadanía de nuestro país. La proliferación de casas de apuestas y el aumento del juego on-line entre la población más joven, ha provocado que numerosas administraciones elaboren o modifiquen normas relacionadas con el juego para proteger a uno de los grupos más vulnerable de nuestra sociedad, los menores. Entre los principales cambios normativos destacan dos principalmente: la publicidad y la distancia a los centros educativos. Con respecto a la segunda medida, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó un Decreto – Ley que impone una distancia mínima de las casas de apuestas a los centros educativos. Este trabajo analiza los posibles efectos jurídicos y criminológicos de esta medida en nuestra región. Sin duda, un ejemplo que ser extrapolado a otras Comunidades Autónomas que también aprobaron esta medida o tienen previsto hacerlo, además ser la base a futuras investigaciones de esta problemática.

Palabras claves: Menores, Juego, Distancia, Oportunidad y Criminología.

ABSTRACT:

In recent years, the game has generated enormous social alarm among the citizens of our country. The proliferation of betting houses and the increase in online gambling among the younger population has caused numerous administrations to develop or modify gambling-related regulations to protect one of the most vulnerable groups in our society, minors. Among the main regulatory changes, two stand out, mainly: advertising and distance from educational centers. Regarding the second measure, the Autonomous Community of Extremadura approved a Decree - Law that imposes a minimum distance from bookmakers to educational centers. This paper analyzes the possible legal and criminological effects of this measure in our region. Undoubtedly, an example to be extrapolated to other Autonomous Communities that also approved this measure or plan to do so, as well as being the basis for future research on this problem.

Keywords: Minors, Gambling, Distance, Opportunity and Criminology.

1. INTRODUCCIÓN

La problemática del juego ha generado en estos últimos años un tsunami normativo en nuestro país¹. La preocupación por las consecuencias que provoca el juego en la población más joven, ha hecho que muchas comunidades autónomas elaboren o modifiquen normas relacionadas con este sector. Unas normas que tienen como eje central la protección de los grupos más vulnerables².

Entre los cambios normativos más importantes, podemos destacar dos medidas que las administraciones han puesto en marcha en estos tres últimos años. Por un lado, la regulación de la publicidad en el sector del juego y, por otro, la distancia mínima establecida entre los establecimientos de juego a los centros educativos. Se tratan de dos medidas no exentas de polémicas en distintas comunidades autónomas, creando enfrentamientos entre los diferentes actores implicados del sector (empresarios del juego, administraciones, asociaciones vecinales o de familiares con adicciones, etc.).

La velocidad con la que el sector del juego ha evolucionado en nuestro país, está obligando a las administraciones a buscar herramientas legales que permitan proteger a los colectivos más vulnerables, principalmente a los menores y los jóvenes. Un ejemplo de estos cambios normativos lo encontramos en el pasado mes de noviembre. El Ministerio de Consumo elaboró una norma sobre la regulación de la publicidad en el juego, que ha concluido con la aprobación del RD 958/2020 que regula las comunicaciones comerciales de las actividades del juego³.

¹ Sobre la situación actual del sector del juego y las normas aprobadas en materia de juego en estos últimos años por las diferentes administraciones de nuestro país, pueden verse los informes elaborados por el Instituto de Gobernanza y de la Universidad Carlos III durante los años 2018, 2019 y 2020. El último informe sobre el juego en nuestro país, puede verse en: <http://cejuego.com/documentacion/files/Anuario%20del%20Juego%20en%20España%202020.pdf>. [última consulta: 2 de febrero de 2021].

² En el marco de la coordinación y colaboración con el Estado, las CCAA recogen en sus Estatutos de Autonomía el ámbito de actuación sobre la regulación y control del juego. Así, Comunidades Autónomas como: Andalucía (art.13.33); Aragón (art.35.1.36); Cantabria (art.24.25); Cataluña (art. 9.32); Madrid (art.26.1.29) o País Vasco (art. 10.35), entre otros, recogen en sus Estatutos de Autonomía estas competencias.

³ Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades recreativas. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-13495. [última consulta: 28 de enero de 2021].

La comunidad autónoma de Extremadura, el gobierno regional aprobó el Decreto – Ley, 1/2019, de 5 de febrero de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la región. Una norma que tiene como principales objetivos: Reforzar la intervención administrativa, garantizar la defensa de los consumidores, evitar hábitos y conductas patológicas, promover la protección de los menores y no fomentar el hábito del juego⁴. Esta norma fue aprobada por consenso de todos los partidos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura; Efectos que deberán ser analizados en los próximos años. Una cuestión importante a resaltar, dada las dudas que han generado ciertas medidas aprobadas en este decreto, y que analizamos en este trabajo.

En definitiva, dos ejemplos claros del interés que tienen las administraciones por regular este sector y proteger a los grupos más vulnerables. Sin duda, no serán los últimos cambios que se produzcan atendiendo a la preocupación y a la alarma social que existe sobre esta cuestión.

2. EL JUEGO EN EXTREMADURA

La CA de Extremadura, como otras CCAA, tiene atribuidas la competencia normativa sobre el juego en su estatuto de autonomía⁵. Extremadura cuenta con una ley del juego desde el año 1998. Una ley, que ha sido modificada en estos últimos años para adaptarse al rápido avance del sector. Entre las últimas reformas legislativas destacan las siguientes: la ley 7/2018, de 2 de agosto de grandes instalaciones de juego, en el que se regula los derechos y obligaciones de los usuarios, entre otros, de casinos, juegos y apuestas, incluidas las medios telemáticos que se desarrollen en la región⁶, y la más actual, Decreto Ley 1/2019, de 5 de febrero de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, fruto de la presión

⁴ La exposición de motivos de la norma recoge en Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de las autorizaciones concedidas de acuerdo con la normativa anterior. Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley mantendrán su vigencia por el periodo para el que fueron concedidas. Su posterior renovación o prórroga se someterá al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y sus normas de desarrollo.

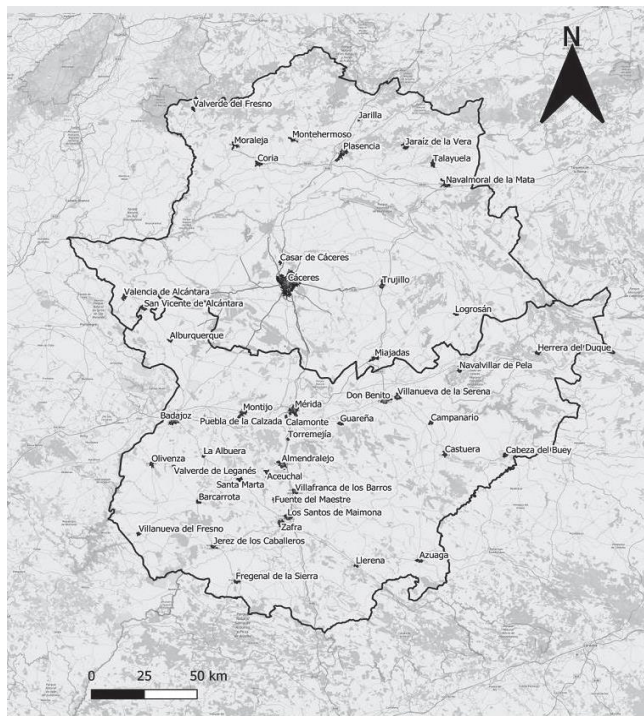
⁵ Extremadura, al igual que otras CCAA regulan en su estatuto las competencias en juego. El art. 9.44 de su Estatuto de Autonomía establece que tendrá competencias exclusivas sobre casinos, juegos y apuestas, incluidas las modalidades por medios telemáticos cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Extremadura

⁶ Ley 7/2018, de 2 de agosto extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).

que las administraciones están siendo sometidas ante la preocupación por el juego y el uso que hacen uno de los grupos vulnerables de nuestra sociedad como son los menores y jóvenes⁷, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la comunidad autónoma de Extremadura, y que hemos citado anteriormente⁸.

En la actualidad, la comunidad autónoma de Extremadura cuenta con más de 120 establecimientos de juego concentrándose principalmente en los municipios de más de 20.000 habitantes o en municipios próximos a la frontera con la vecina Portugal. Puede verse su distribución geográfica en el siguiente mapa (ilustración 1):

Ilustración 1. Distribución geográfica de municipios extremeños con establecimientos de juego



Fonte: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la Junta de Extremadura

⁷ Los últimos datos publicados por CEJUEGO. En el año 2019, un 2,4 por ciento de la población extremeña ha sido cliente de webs de juego on-line, frente a Comunidades Autónomas como Madrid (19,4 por ciento), Andalucía (18 por ciento) o Cataluña (15 por ciento).

⁸ Decreto Ley 1/2019, de 5 de febrero. Esta norma acompaña a la Ley 6/1998, de 18 de junio, de juego en Extremadura.

Con respecto a los datos sociodemográficos de las personas que juegan en Extremadura. Un estudio llevado a cabo por CEJUEGO durante el año 2020 muestran los siguientes resultados⁹:

De la población encuestada, un 2,4 por ciento juega a juegos de azar o entretenimiento. Unos datos muy alejados de otras comunidades autónomas como Madrid, Cataluña o Andalucía, donde el porcentaje es superior al 15 por ciento.

En cuanto al *perfil* de los jugadores. El estudio revela que el 11,6 por ciento ha jugado alguna vez, y de este grupo, un 88,3 por ciento lo hacen a los juegos de suerte y azar. El tipo de juego más frecuente de la población extremeña es la lotería y el euromillón. Y respecto a los juegos de entretenimiento, los salones de juego y el bingo son los lugares donde más ha jugado la población extremeña durante el año 2020. Se tratan de unos porcentajes muy parecidos a los del resto del país.

Con respecto a la variable *sexo*, las diferencias a la hora de jugar resultan menos significativas de lo que podríamos esperar en un primer momento. Los hombres juegan más que las mujeres en términos generales. Sin embargo, en los juegos de azar como las loterías o la ONCE, ambos sexos juegan en números porcentuales de manera similar, incluso en algunos casos, las mujeres juegan más que los hombres, como es el caso de la lotería de navidad¹⁰. En el caso de los juegos de entretenimiento como las apuestas deportivas, los hombres juegan más que las mujeres. Únicamente, el bingo muestra cierta igualdad a la hora de jugar en ambos sexos. En definitiva, unos datos interesantes en cuanto a la variable del sexo, y que invita a llevar a cabo nuevos estudios. Principalmente, debido a que la sociedad tiende a tratar el juego patológico de manera desigual según el sexo de la persona con adicciones¹¹.

⁹ El estudio realizado por CEJUEGO se ha llevado a cabo con una muestra representativa de la población residente en España entre los 18 a 75 años de edad. El tamaño de la muestra ha sido de 1.007 individuos. El margen de error ha sido de $\pm 3,5$ %. La encuesta se realizó mayoritariamente por vía telefónica. Un 40% de la muestra ha sido a través de móviles. El Muestreo ha sido proporcional a la población, por zonas geográficas y hábitat Cuotas de edad, sexo y actividad. El estudio se ha realizado en el marzo de 2020, con una red de campo de: IMOP Insights. 16 entrevistadores y una supervisora.

¹⁰ El motivo puede deberse a que las mujeres son las que echan la lotería, pero es el hombre quien le ha dado el dinero para comprarlo y finalmente el responsable de guardar el decimo de lotería son los hombres. Una cuestión relevante desde el punto de vista de estudios del género y el tratamiento de la sociedad a personas con adicciones según el sexo.

¹¹ Sobre este tema, puede verse un estudio realizado por la Universidad de Deusto y al Instituto Mujeres y Cooperación. LÓPEZ-GONZÁLEZ, H; RIUS, A. y SORIANO, I.: *Dificultades en el tratamiento del juego online: recomendaciones de profesionales y personas atendidas*. Unión de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD), Madrid, 2019.

Respecto a la *edad*, otra de las variables más importantes a la hora de estudiar el juego, la diferencia más significativa la encontramos según su modalidad. Mientras que en los juegos de azar, como la lotería o el euro millón, la población tiene una franja de edad mayor. En los juegos de entretenimiento, la franja de edad baja de manera notable, y son más habituales entre los más jóvenes. En resumen, la población más joven juegan más a los juegos de entretenimiento como las apuestas deportivas, mientras que la población adulta lo hacen a los juegos de azar como lotería de navidad o la ONCE. Este último, de un tipo de juego que socialmente está más aceptado, y creemos que es menos problemático que los juegos de entretenimiento y el gasto en este tipo de juego es muy superior que el que generan las apuestas deportivas u otros juego de entretenimiento, al menos en el caso de España.

Otra cuestión importante sobre las políticas públicas en el sector de juego, es la atribución de competencias a las policías locales. En el caso de la Junta de Extremadura, la administración regional ha dado competencias específicas para el control y vigilancia de los establecimientos de juego en la región. Una cuestión importante, teniendo en cuenta que el cuerpo policial competente en materia de juego en España es el Cuerpo Nacional de Policía (CNP)¹².

Tal vez, en el caso de Extremadura, esta medida puede estar más relacionada con el elemento geográfico. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene una superficie (40.000 km² aprox.), donde muchos de sus 388 municipios se encuentran alejados de los principales núcleos de población (Badajoz, Mérida o Cáceres). Este hecho dificulta el control de estos establecimientos de juego por parte del Cuerpo Nacional de Policía, que sólo tiene comisarias en las principales ciudades y pueblos de la región extremeña. No cabe duda, que el papel de las policías locales en las políticas públicas de prevención en el juego puede ser muy importante en Extremadura, dada su dispersión geográfica. Desafortunadamente, a día de hoy, las policías locales de Extremadura necesitan todavía de una mayor formación en materia de juego, y sobre todo, el acceso a determinadas bases de datos fundamentales para hacer una mejor labor de vigilancia y control de estos establecimientos¹³.

¹² Sobre las competencias del Cuerpo Nacional de Policía, véase: https://www.policia.es/_es/tupolicia_conocenos_estructura_dao_cgpoliciajudicial.php. [última consulta: 15 de febrero de 2021].

¹³ A modo de ejemplo, sería conveniente que las policías locales tuvieran acceso al Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego. Un registro que impide el acceso del inscrito a aquellos juegos respecto de los que la Administración Pública competente haya determinado la necesidad de realizar la identificación previa del jugador con el fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a que les sea prohibida la participación en las actividades de juego. Sobre esta cuestión: <https://www.ordenacionjuego.es/es/rgiaj>. [última consulta: 12 de febrero de 2021].

En último lugar, destacar de manera muy positiva las políticas de prevención que están llevando a cabo la Secretaría de Drogodependencia de la Junta de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura. Se trata de dos instituciones que han propuesto distintas iniciativas para proteger a menores y jóvenes¹⁴. También los centros educativos y las asociaciones están elaborando actividades para concienciar sobre esta problemática¹⁵.

3. LA PROBLEMÁTICA DE LA DISTANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL JUEGO

Uno de las principales medidas aprobadas por las distintas administraciones regionales ha sido el alejamiento de los establecimientos de juego de los centros educativos y entre los propios establecimientos de juego¹⁶. Una medida que ha generado cierta contestación entre los distintos actores implicados por la diferencia de criterios a la hora de fijar una distancia mínima entre comunidades autónomas, su encaje legal, su ubicación en barrios vulnerables o la falta de estudios al respecto que justifiquen estas medidas, dejan todavía en el aire la eficacia de estos criterios.

Desgraciadamente, a día de hoy no contamos con estudios en profundidad sobre esta cuestión. Y se desconocen cuales son los efectos que tiene la proximidad geográfica sobre la población más vulnerable¹⁷. Sólo encontramos

¹⁴ A modo de ejemplo, puede verse el trabajo desarrollado por la Junta de Extremadura a través del Secretaría Técnica de Drogodependencias. En este sentido, la colaboración con instituciones privadas es fundamental para el tratamiento del juego patológico. Sobre esta cuestión, puede verse en: <https://www.drogasextremadura.com> [última consulta: 13 de febrero de 2021]. Por otro lado, podemos encontrar la propuesta del Consejo de la juventud para el estudio del juego en nuestra región: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=b-3rEBNKfKqfGb2oRdopxHriIPc0HvNKtXcsJpLGxDhUNzZIMUU0TUuszN01GV0ZFN0VSTFVOT0tEQy4u>. [última consulta: 16 de febrero de 2021].

¹⁵ A modo de ejemplo, la Asociación Atabal, realizó un estudio sobre jóvenes y adicciones. Sobre este estudio, véase: BARROSO TORO, C.; CAMBERO RIVERO, S.; HERCULANO FOLGADO, E.; URBANO MONTESINO, A. Y VÁZQUEZ ATOCHERO, A.: *Adicciones Clásicas y Emergentes: Apuestas, Drogas y Tecnofilias*. Diputación Provincial de Badajoz, Asociación Atabal, 2019.

¹⁶ Junto a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las comunidades autónomas de Valenciana, La Rioja o Cantabria, son algunas de las regiones que han establecido medidas sobre la proximidad de los establecimientos de juego a los centros educativos. La distancia mínima se ha fijado de manera discrecional según la comunidad autónoma. Así, encontramos distancias que van desde los 100 metros y 800 metros.

¹⁷ Sobre esta cuestión, se puede ver una primera aproximación en nuestro país, con el trabajo llevado a cabo en la ciudad de Cáceres. ORTIZ GARCÍA, J.: La distancia, ¿importa? (I): el grado de cumplimiento normativo de la legislación sobre las distancias entre casas de apuestas y centros educativos. *Boletín Criminológico*, 26, 2020, <https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2020.v26i2020.10085>. [última consulta: 20 de enero de 2021].

algunos países de nuestro entorno que han puesto en marcha políticas públicas parecidas a las comunidades autónomas de nuestro país o algunos estudios más elaborados sobre esta cuestión¹⁸.

A modo de ejemplo, en el ámbito internacional podemos encontrar países que han puesto en marcha o han comenzado los procesos para aprobar medidas concretas sobre la distancia geográfica de los establecimientos de juego a determinados lugares. Un ejemplo de estos países son Alemania, Croacia y Holanda¹⁹.

De todos los países de nuestro entorno que han puesto en marcha estas medidas, el caso alemán es el más significativo. Sus políticas públicas son muy parecidas a las aplicadas en varias comunidades autónomas españolas, con respecto al elemento geográfico del juego. En Alemania, los estados federales son los que establecen una distancia mínima en los establecimientos de juego. Una distancia, que va desde los 100 metros hasta los 300 metros según el estado que lo aplique. En definitiva, cada estado federal establece los criterios respecto a la distancia que deben tener los establecimientos de juego, mostrando diferencias muy significativas entre ellos. Un caso muy similar al nuestro.

Con respecto a las consecuencias que provoca la proximidad geográfica sobre las personas que juegan. Las diferentes investigaciones llevadas a cabo en Japón, Australia o Nueva Zelanda muestran algunas conclusiones importantes. Una de estas conclusiones es la relación efectiva que la distancia geográfica tiene sobre la persona a la hora de jugar. Los distintos estudios destacan la importancia que tiene la distancia en el juego, pero también muestran la importancia de otros factores psicológicos o cognitivos que son más importante que el geográfico a la hora de jugar. Otra de la conclusión de estos estudios, es la necesidad de continuar investigando este tema, con el objetivo de obtener una información más fiable sobre esta cuestión. Opinión que nosotros también compartimos y que resulta necesaria para poner en marcha políticas públicas seguras y que perduren en el tiempo.

¹⁸ En ámbito internacional encontramos diferentes trabajos llevados a cabo sobre esta tema. A modo de ejemplo, puede verse: DELFABRO, P.: "Evaluating the Effectiveness of a Limited Reduction in Electronic Gaming Machine Availability on Perceived Gambling; Behaviour and Objective Expenditure", en *International Gambling Studies*, 8:2, 2008, págs. 151-165 y CARRA, G.; CROCAMO, C. Y BEBBINGTON, P. "Gambling, geographical variations and deprivation: findings from the adult psychiatric morbidity survey", en *International Gambling Studies*, 17:3, 2017, págs. 459-470.

¹⁹ Los datos sobre las restricciones geográficas de los lugares de juego han sido obtenidos de European Gaming and Amusement Federation. Una federación de asociaciones comerciales europeas que representan al sector del juego, con sede en Bruselas. Sobre Euromat: <https://euromat.org/> [última consulta: 14 de febrero de 2021].

Otras conclusiones que encontramos en estos estudios son las relacionadas con las variables sociodemográficas del juego. Por ejemplo, el sexo de la persona que juega es un factor fundamental. La proximidad de los establecimientos afecta más a los hombres que a las mujeres a la hora de jugar. Los hombres juegan más que las mujeres si el establecimiento está más próximo a su lugar de residencia. También el factor económico juega un papel fundamental según la proximidad del local. Es decir, disponer de recursos económicos tiene incidencia si tienes próximo un establecimiento de juego. Si dispone de dinero y eres jugador, tener un establecimiento de juego cerca tiene una mayor incidencia, que si están alejados. En todo caso, son sólo algunas de las conclusiones que se recogen en estas investigaciones²⁰.

Para finalizar, indicar que a pesar de que existen indicios sobre la importancia del elemento geográfico respecto al juego, necesitamos evidencias mucho más claras. Pero lo que parece, es que estas medidas sobre la distancia a centros educativos hubieran necesitado de un mayor estudio antes de su puesta en marcha.

4. ESTUDIO DE CASO: LOS ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

El Decreto – Ley 1/2019, de 5 de febrero de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha creado barreras geográficas entre los establecimientos de juego y los centros educativos, su artículo 45 obliga a los establecimientos de juego a establecerse a una distancia mínima de *300 metros* de un centro educativo y a *250 metros* entre establecimientos de juego²¹. Una medida que ha sido aprobada después de contar en la región extremeña con más de 120 establecimientos de juego.

²⁰ Sobre la incidencia del elemento geográfico, pueden verse algunas investigaciones. Véase: PAPINEAU, E. et. al.: "Spatial distribution of gambling exposure and vulnerability: an ecological tool to support health inequality reduction", en *Public Health*, 184 (2020). Págs. 46-55; BADJI, S; NICOLE BLACK, N. y JOHNSTON, D.W.: "Association between density of gaming venues in a geographical area and prevalence of insolvency: longitudinal evidence from Australia", en *Society for the Study of Addiction*, 2020; KATO, H. y GOTO, R.: "Geographical accessibility to gambling venues and pathological gambling: an econometric analysis of pachinko parlours in Japan", en *International Gambling Studies*. 18:1, (2017), págs. 111-123 y EDMOND, A.M. y GRIFFITHS, M.D.: "Gambling in children and adolescents", en *British Medical Bulletin*, 2020, págs. 1-9.

²¹ Decreto Ley 1/2019, 5 de febrero. Art. 45: Distancias mínimas de establecimientos de juegos y apuestas.

1. En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego a menor distancia de 300 metros de los accesos normales de entrada o salida a centros públicos o privados de educación preescolar y centros públicos o privados que impartan enseñanzas oficiales, tanto universitarias como no universitarias.

Dado el carácter irretroactivo de la norma, ningún establecimiento de juego que estuviera ya abierto antes de su entrada en vigor la norma, puede ser cerrado si no se cumple con la distancia mínima de 300 o 250 metros. Por lo tanto, esta medida sólo se podrá aplicar a los nuevos establecimientos de juego abiertos a partir de la entrada en vigor de la norma.

Por este motivo, desde el año 2019 el área de derecho Penal de la Universidad de Extremadura viene desarrollando una investigación, que tiene como objetivo principal conocer el grado de cumplimiento de esta norma en las localidades que ya contaban con establecimientos de juego en la región²².

Para llevar a cabo esta investigación, se han utilizado distintas herramientas de información geográfica. Estas herramientas nos han permitido realizar una aproximación sobre la distancia que existe entre dos puntos. En este caso, los establecimientos de juego y centros educativos más próximos. Además se contó con la colaboración de miembros de las policías locales de Extremadura y del Consejo de la Juventud de Cáceres. Distintos actores que han permitido obtener una fuente de información importante para llevar a cabo este estudio.

La muestra de este trabajo se hizo en un total de 39 establecimientos de juego. Lo que supone aproximadamente un 30 por ciento del total de los establecimientos de juegos que están abiertos en la región extremeña durante el año 2019 (tabla 1):

Los resultados muestran que, de los 39 establecimientos analizados, un 64 por ciento no cumplen con la distancia mínima a centro educativo de 300 metros ($n = 25$). Además, algunos de estos establecimientos de juego que cumplen con la norma, lo hacen por escasos metros a lo establecido.

Respecto a la distancia entre establecimientos de juego. Debemos tener en cuenta que muchas de los municipios extremeños únicamente cuenta con un establecimiento de juego. Principalmente por las características que tienen los propios municipios. Los resultados muestran que un 60 por ciento de los municipios que cuentan con más de un establecimiento de juego, no cumplen con la distancia de 250 metros ($n=17$).

En definitiva, los resultados de la investigación muestran un porcentaje muy elevado de locales de juego que no cumplen con la normativa actual. Un hecho que crea ciertas dudas sobre la aplicación práctica de esta medida.

2. Tampoco se autorizará cuando en el núcleo urbano exista otro establecimiento de juego ya autorizado a una distancia inferior a 250 metros del que se pretende instalar. Si hubiera varias solicitudes en tramitación será de aplicación lo previsto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aplicar la exigencia anterior.

²² Este estudio ha sido realizado por el profesor del área de derecho penal de la Universidad de Extremadura D. Jordi Ortiz García como TFM del Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica (SIG) y teledetección de la Universidad de Extremadura.

Tabla 1. Análisis geográfico de los establecimientos de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Localidad	Provincia	Distancia Establecimientos de Juego a Centros Educativos (metros)	Distancia entre Establecimientos de Juego (metros)
Alburquerque	Badajoz	1154	325
Almendralejo	Badajoz	90	220
Badajoz	Badajoz	244,95	181,15
Badajoz	Badajoz	170	151
Barcarrota	Badajoz	240	-
Calamonte	Badajoz	219	-
Castuera	Badajoz	350	-
Coria	Cáceres	196,94	246,19
Don Benito	Badajoz	180	45
Don Benito	Badajoz	545	1000
Fregenal de la Sierra	Badajoz	250	-
Fuente del Maestre	Badajoz	600	130
Guareña	Badajoz	298	75
Herrera del Duque	Badajoz	240	-
Jerez de los Caballeros	Badajoz	180	600
La Albuera	Badajoz	230	-
Mérida	Badajoz	29	173
Mérida	Badajoz	70	173
Miñadas	Cáceres	700	-
Montijo	Badajoz	50	-
Navalmoral de la Mata	Cáceres	160	690
Navalvillar de Pela	Badajoz	363	-
Olivenza	Badajoz	400	300
Plasencia	Cáceres	10	280
Plasencia	Cáceres	40	280
Santa Marta	Badajoz	822	-
Torremejía	Badajoz	213,43	99,5
Trujillo	Cáceres	67	-
Valverde del Fresno	Badajoz	355	-
Villafranca de los Barros	Badajoz	297,65	269,92
Villanueva de la Serena	Badajoz	90	120
Villanueva del Fresno	Badajoz	512,55	-
Zafra	Badajoz	180	250
Zafra	Badajoz	520	100
Cáceres	Cáceres	421,52	233,81
Cáceres	Cáceres	306,54	230,02
Cáceres	Cáceres	471,30	2964,17
Cáceres	Cáceres	175,89	242,16
Cáceres	Cáceres	180,66	413,46

Fonte: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la Junta de Extremadura

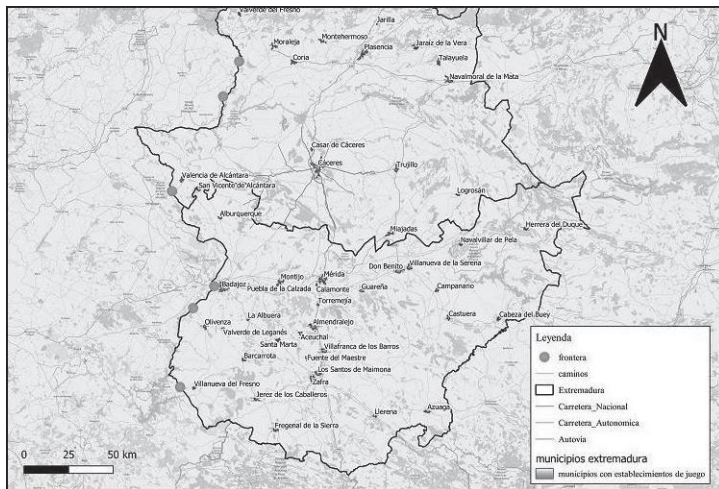
Por otro lado, hemos podido corroborar que los municipios más próximos a la frontera con Portugal que tienen acceso por carretera, tienen establecimientos de juego. Se trata de una cuestión interesante para abordar en futuras investigaciones. Principalmente, porque son varias las comunidades autónomas que pueden encontrarse en la misma situación

Debemos recordar que Portugal no tienen establecimientos de juego físicos²³. Conocer la incidencia que pueden tener estos locales de juego sobre la

²³ A diferencia de España, las casas de apuestas tradicionales (à cota) en Portugal se concentraban en los casinos y las casas tradicionales de juegos (quiosques). Los primeros concitan a poca gente en comparación con los quiosques. Entre las modalidades de juego, las apuestas deportivas no tenían ningún peso, pero en los casinos sí se juega a la ruleta virtual. Los quiosques, el más “parecido” a una casa de apuestas aquí sería la cadena Campiao, pero están los mismos juegos licenciados en todos (y en los casinos, que tienen otros juegos), sin juego online en principio. Las apuestas como aquí se harían exclusivamente online, pero hay que registrarse. En los quiosques, lo más jugado es Euromilhoes, raspadinha y placard. Luego estarían los juegos minoritarios: totoloto, totobola y lotería popular (y otros juegos, pero son un 2 por ciento).

población portuguesa sería fundamental para llevar a cabo políticas públicas de cooperación en materia de juego entre España y Portugal. Por ejemplo, ¿Conocemos los ciudadanos portugueses que tienen problemas de adicciones con el juego que se trasladan a España para jugar? o ¿Qué efectos económicos y sociales tienen estos locales en los municipios fronterizos? Son varias las comunidades autónomas que tiene frontera con Portugal (Galicia, Castilla y León, Extremadura o Andalucía). Puede observarse la ubicación geográfica de las zonas fronterizas por carretera y los municipios con establecimientos de juego (ilustración 2):

Ilustración 2. Pasos fronterizos y municipios extremeños con establecimientos de juego



Fonte: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la Junta de Extremadura

Para concluir, incidir que los datos en Extremadura muestran que el elemento geográfico en el sector del juego necesita de un estudio más en profundidad. Son muchas las comunidades autónomas que tienen aprobadas medidas similares o tienen previsto ponerlas en marcha. Este trabajo puede ayudar a mejorar estas posibles medidas que se quieran incorporar.

En los casinos, serían la ruleta presencial, las tragaperras y la ruleta virtual; luego, blackjack, póker, otros y dados, pero presencial todo (menos la ruleta). Casi todas los casinos y quiosques se concentran en localidades grandes y cercanas a la costa, así que en el interior del país, sólo los quiosques locales (dentro de estancos y así) que se licencian por la casa de Misericordia (pero no hacen apuestas deportivas).

Así pues, la regulación portuguesa permite el juego licenciado por la casa de Misericordia pero, en el formato de apuestas deportivas, la casa de Misericordia no autoriza el juego en establecimientos físicos salvo en los casinos (ruleta y algún slot virtual). Todo el juego deportivo se licencia online (Decreto-Lei 66/2015, aunque ha sufrido cinco o seis modificaciones).

5. VALORACIÓN CRÍTICA

A pesar que todavía es pronto para ofrecer resultados significativos sobre los efectos que sobre la población tienen estas políticas públicas puestas en marcha sobre la distancia geográfica de los establecimientos de juego a centros educativos en Extremadura, pueden ofrecerse algunas conclusiones relevantes, y que puedan servir de punto de partida para futuras investigaciones:

En línea generales, deberíamos preguntarnos lo siguiente: *¿Por qué 300 metros y no otra distancia?* Otras comunidades autónomas han fijado la distancia mínima en 800 metros, 100 metros o 500 metros. *¿Qué criterios técnicos han llevado a fijar esa distancia mínima por parte de las administraciones?* Sin duda, sería conveniente fijar criterios comunes en todas las regiones para evitar dudas respecto a este tipo de medidas de carácter preventivo. Es decir, *¿Por qué no 350 metros o 700 metros la distancia mínima?* Una política común sobre esta cuestión en todas las comunidades autónomas sería un buen punto de partida para mostrar cierta seguridad jurídica y social.

Con respecto al elemento geográfico de los establecimientos de juego en Extremadura. Los resultados de la investigación muestran que el grado de cumplimiento de los establecimientos que abrieron antes de la entrada en vigor de la norma respecto a los centros educativos es estadísticamente bajo. Sobre la muestra analizada, más de la mitad de los establecimientos de juego no cumplen con la medida de los 300 metros a los centros educativos.

Menos problemas genera en Extremadura la distancia mínima entre los establecimientos de juego. Principalmente, porque la mayoría de los municipios de esta región tienen menos de 15.000 habitantes y sólo tienen abierto un establecimiento de juego. Por lo tanto, mayoritariamente se cumple con la norma impuesta por la Junta de Extremadura de 250 metros entre establecimientos de juego. Tal vez, deberían fijarse criterios distintos según el tamaño del municipio o la población.

En la misma línea, debemos recordar que al incumplimiento de la norma en Extremadura por parte de los establecimientos de juego actuales resulta irrelevante, dado que la propia norma prevé su irretroactividad²⁴. Por lo tanto, los es-

²⁴ Disposición transitoria quinta. *Distancias entre establecimientos de juego y centros de enseñanza.*

1. Quedan exceptuados del cumplimiento de las distancias previstas en este Decreto-ley, los establecimientos de juego con autorización vigente a la entrada en vigor de este Decreto-ley, quedando exentos del cumplimiento de dicho requisito en las sucesivas renovaciones de la autorización.

2. No será de aplicación el requisito de las distancias previsto en este Decreto-ley, cuando la apertura del centro de enseñanza sea posterior a la fecha de autorización del establecimiento de juego, quedando este exento del cumplimiento de dicho requisito en las sucesivas renovaciones de la autorización.

tablecimientos de juego abiertos anteriormente a su entrada en vigor, no tienen que cerrar, a pesar del incumplimiento y poco se puede hacer en este sentido.

Es por ello, que los resultados obtenidos en la investigación, nos ha obligado a realizar un análisis de posibles efectos de esta medida en un futuro. Y por este motivo, queremos ofrecer algunas conclusiones más específicas:

En primer lugar, debemos preguntarnos lo siguiente: *¿La distancia puede crear el efecto contrario al que pretende la norma?* es decir, el alejamiento de los establecimientos de juego a zonas más apartadas puede provocar la invisibilidad de este problema y la falta de control formal e informal sobre las personas que juegan en estos locales. Actualmente, muchos de estos establecimientos se encuentran en zonas con mucho tránsito de personas o zonas comerciales, lo que permite un mayor control informal por parte del vecindario o formal por parte de la policía, que suele patrullar por las zonas con más presencia de la población y céntricas de los municipios. La prohibición de ubicarlos en zonas próximas a centros educativos puede llevar a los empresarios de este sector a ubicarlas en zonas de menos paso de personas, pero de igual interés económico, como por ejemplo los polígonos industriales. Un hecho que ya se está produciendo en las grandes ciudades de nuestro país, y que puede dificultar el control de acceso de menores o prevenir otro tipo de situaciones como peleas o robos, si se produjeran, por la falta de vigilancia formal e informal.

En este sentido, hay que recordar que ya hemos intentado acabar con determinados problemas en la vía pública mediante la protección de espacio público a través de las ordenanzas de civismo por parte de las administraciones locales. Un ejemplo es la prohibición del botellón o la prostitución. Desgraciadamente, el resultado ha provocado el efecto contrario en algunos lugares. Un desplazamiento a espacios privados o zonas alejadas de los municipios, invisibilizando estas conductas, y no resolviendo el problema del consumo de alcohol en menores o la protección de las prostitutas²⁵.

Otra cuestión importante son los establecimientos de juego próximos a la frontera con Portugal. Comunidades Autónomas como Galicia, Castilla y León, Extremadura o Andalucía cuenta con municipios fronterizos que pudieran tener establecimientos de juego físico. Deberíamos analizar los efectos que provo-

²⁵ Sobre esta cuestión cabe destacar los trabajos realizados por el grupo de investigación Antígona de la Universidad Autónoma de Barcelona. Véanse: BARCONS CAMPAJÓ, M.: “Ordenanzas municipales; entre la regulación y la sanción de la prostitución en España”, en *Revista Crítica Penal y Poder*, nº 15, 2018, págs 101-104 y BODELÓN GONZÁLEZ, E. y ARCE BECERRA, P.: “La reglamentación de la prostitución en los Ayuntamientos: Una técnica ficticia de seguridad ciudadana”. *Revista Crítica Penal y Poder*, nº 15, 2018, págs. 71-89.

ca sobre el juego en nuestro país este hecho. Ya hemos indicado, que las poblaciones extremeñas próximas a Portugal cuentan con establecimientos de juego.

Con respecto a las competencias atribuidas a las policías locales, en el caso de Extremadura, los agentes no disponen de accesos a datos que pueda ser importantes para desarrollar la tarea que se les ha encomendado desde la propia administración regional. Por ejemplo, la policía local de los municipios más pequeños no tiene acceso a la base de datos de las personas que tienen prohibida la entrada a estos locales de juego, ni tienen formación sobre los efectos que provoca el juego a la ciudadanía. Aspectos todos ellos importantes para desempeñar estas tareas de control y vigilancia en los municipios más pequeños.

Lo que parece evidente, después de este micro estudio en Extremadura, es que sí queremos poner en marcha políticas públicas en el sector del juego, tal vez necesitemos un análisis más profundo. No debemos obviar que el juego es un sector que tiene elementos negativos, pero también positivos para la economía²⁶. Cualquier medida debe ser tomada con el mayor consenso posible de todos los actores. Siendo lo más importante por encima de todo, la protección de los menores y los colectivos más vulnerables.

Antes de finalizar, me gustaría tratar un tema no desarrollado en los apartados anteriores, pero que tiene un elemento geográfico importante: *La ubicación de los establecimientos de juego en determinados barrios vulnerables de las ciudades*. Se trata de un tema que no ha sido abordado detenidamente en este trabajo, pero que despierta cierta alarma social que ha provocado en nuestro país.

Durante el año 2020, se realizó un estudio en la ciudad de Cáceres que analiza la ubicación de los establecimientos de juego según las características de barrio. Los resultados muestran que sólo 1 establecimiento de juego de los 14 locales que tiene la ciudad de Cáceres se encuentra en una zona vulnerable²⁷. Y

²⁶ Siendo una cuestión fundamental las consecuencias de salud que provoca el juego en las personas. También debemos recordar que, a día de hoy, el sector del juego ofrece cifras que muestran la importancia de este sector en nuestro país: Más de 3.000 salones de juego y un total de 18.200 puestos de trabajo directos. Representa un 0,9 por ciento del Producto Interior Bruto. Según datos de la Dirección General de Ordenamiento del Juego, el GGR finalizó en el año 2019 con 185,55 millones de euros.

²⁷ Para este trabajo se utilizó el estudio llevado a cabo por el Ministerio de Fomento en colaboración con el Instituto Juan Herrera de la Universidad Politécnica de Madrid. Que ha permitido conocer los barrios vulnerables de la ciudad de Cáceres. Atendiendo a las variables analizadas, hemos podido llevar a cabo este trabajo. Véase: HERNÁNDEZ AJA, A.; MATESANZ PARELLADA, A.; GARCÍA MADRUGA, C. (DIR.). REDACCIÓN: HERNÁNDEZ AJA, A.; MATESANZ PARELLADA, A.; GARCÍA MADRUGA, C.; ALGUACIL GÓMEZ, J.; CAMACHO GUTIÉRREZ, J.; FERNÁNDEZ RAMÍREZ, C. COLABORACIÓN: MORENO GARCÍA, E.; PANTOJA CABEZAS, M. Y SÁNCHEZ – TOSCANO SALGADO, G.: *Atlas de Barrios Vulnerables de España. 12 ciudades 1991/2001/2006*. Instituto Juan de Herrera (UH). Madrid, 2015.

a partir de aquí, nos planteamos las siguientes preguntas: *¿Debemos diferenciar entre grandes ciudades y municipios más pequeños?* Han sido muchos los medios de comunicación en estos últimos meses que han escrito sobre esta cuestión²⁸. También se han llevado a cabo algunas investigaciones en grandes ciudades como Madrid. Estudios que muestran una mayor concentración en barrios con rentas más bajas²⁹. Sin embargo *¿Sucede lo mismo en poblaciones más pequeñas?*, *¿Conocemos los intereses que llevan a los empresarios a ubicar estos locales en determinados lugares?* Tal vez volvemos a caer en el mismo error repetitivo que tenemos con otros problemas de nuestra sociedad. Creer que lo que sucede en las grandes ciudades como Madrid, Barcelona, Sevilla o Valencia suceden en otras partes del país. Y tal vez, lo que sucede con el juego en las grandes ciudades no sucede los municipios más pequeños.

Cuestión distinta, son los efectos que provoca estos locales sobre la población que reside en barrios con rentas más bajas. El juego y los establecimientos de juego en determinados barrios es una cuestión relevante y que debe ser analizada para crear políticas públicas sensibles. Sin embargo, en el caso de nuestro estudio, mayoritariamente los establecimientos de juego en Cáceres se concentran en barrios de rentas medias y altas, Por este motivo, debemos seguir buscando medidas adecuadas para abordar esta problemática.

Finalmente, debe realizar una reflexión relativa a la relación entre el factor humano y la distancia. En el año 2003, el legislador español incluyó en el sistema de penas, la orden de alejamiento³⁰. Una pena accesoria que tiene como principal objetivo la protección de la víctima mediante el uso por parte del legislador de la distancia como principal herramienta. Esta medida ha ayudado a la protección de la víctima, pero también ha provocado muchas dudas a la hora de comprobar la distancia entre dos puntos. Desafortunadamente, no ha sido hasta el año 2018 cuando se han fijado los criterios técnicos para medir la distancia entre la persona condenada a esta pena y su víctima. Ha sido el Tribunal Supremo quién ha tenido que aclarar esta cuestión³¹, así, la sentencia muestra

²⁸ En el caso de Extremadura, hemos podido leer noticias como estas: Véase noticia del periódico Extremadura (23/06/2019) Disponible en: https://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/caceres/colectivos-sociales-aldea-moret-claman-casas-apuestas_1171262.html. [última consulta 23/02/2020].

²⁹ Un ejemplo de esta preocupación por los establecimientos de juego en barrios obreros de nuestro país, es el trabajo que está llevando a cabo la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM). El estudio elaborado por el sociólogo Vicente Pérez Quintana. Los datos muestran que existen más de 400 locales de establecimientos de juego en Madrid. Más de la mitad de los barrios que cuenta con 3 o más establecimientos de juego se clasifican en los intervalos más bajos de la escala de renta media de los hogares.

³⁰ CUELLO CONTREAS, J. y MAPELLI CAFFARENA, B.: *Curso de Derecho Penal. Parte General*. Madrid, Tecnos, 2015, págs. 319 – 325.

³¹ STS núm. 691/2018.

la necesidad de contar con medios tecnológicos para poder resolver una cuestión que no resulta fácil. Años después, el legislador ha vuelto a utilizar esta herramienta para prevenir conductas adictivas, como es el juego. Y por último, la actual situación de una pandemia ha provocado que también nos veamos obligado a utilizar esta herramienta para proteger nuestra salud. En este último caso, demostrando que las personas tienen ciertas dificultades a la hora de mantener la distancia con otra, incluso conociendo lo efectos tan negativo que puede provocar no cumplir esta medida.

En todas estas situaciones, conocemos perfectamente la obligatoriedad de la norma y la necesidad de mantener esa distancia mínima. Aún así, no parece que seamos consciente de ella: Quebrantamientos, distancias de establecimientos de juego a centros educativos que no cumplen con la norma o fiestas y botellones sin mantener la distancia. Y ojo, no es un problema exclusivo de las personas jóvenes, también de personas adultas. Los supermercados, parques, tiendas o colegios son espacios donde podemos comprobar de forma evidente que el ser humano no es capaz de mantener la distancia mínima.

A modo de reflexión, *¿Deberíamos plantearnos sí utilizar este tipo de herramienta, principalmente preventiva son las correctas? ¿Se tratan de herramientas adecuadas para el ser humano? no debemos olvidar que el ser humano no es un instrumento de medida, y existen determinados factores cognitivos y psicológicos que pueden afectar a la hora aplicar esta medida. Por lo tanto, ¿Es una herramienta adecuada para prevenir determinadas conductas? ¿Somos conscientes de la distancia que existe entre dos puntos? ¿Qué incidencia tiene poner medidas de este tipo sobre una persona que puede tener dificultades para comprenderla?*

En definitiva, y a pesar de sólo tratarse sólo de una reflexión, no podemos olvidar que, para el ser humano, la distancia es un elemento subjetivo que puede inducir a error, y que de forma inconsciente podemos estar incumpliendo estas medidas, no por desconocimiento, sino por un error provocado por nosotros mismos, y con unas consecuencias en algunos casos graves o muy graves.

AGRADECIMIENTOS

Los autores quieren agradecer de manera especial a los profesores Cardenal Murillo y Gutiérrez Gallego, por su colaboración en la elaboración de este trabajo.

6. BIBLIOGRAFÍA

BADJI, S., NICOLE BLACK, N. y JOHNSTON, D.W.: “Association between density of gaming venues in a geographical area and prevalence of insolvency: longitudinal evidence from Australia”, en *Society for the Study of Addiction*, (2020).

BARROSO TORO, C.; CAMBERO RIVERO, S.; HERCULANO FOLGADO, E.; URBANO MONTESINO, A. Y VÁZQUEZ ATOCHERO, A.: *Adicciones Clásicas y Emergentes: Apuestas, Drogas y Tecnofilias*. Diputación Provincial de Badajoz, Asociación Atabal, 2019.

BARCONS CAMPAJÓ, M.: “Ordenanzas municipales; entre la regulación y la sanción de la prostitución en España”, en *Revista Crítica Penal y Poder*, nº 15, (2018), págs. 101-104.

BODELÓN GONZÁLEZ, E. y ARCE BECERRA, P.: “La reglamentación de la prostitución en los Ayuntamientos: Una técnica ficticia de seguridad ciudadana”, en *Revista Crítica Penal y Poder*, nº 15, (2018), págs. 71-89.

CARRÀ, G.; CROCAMO, C. y BEBBINGTON, P.: “Gambling, geographical variations and deprivation: findings from the adult psychiatric morbidity survey”, en *International Gambling Studies*, 17:3, (2017), págs. 459-470.

CEJUEGO. <http://www.cejuego.com>.

CUELLO CONTRERAS, J. y MAPELLI CAFFARENA, B.: *Curso de Derecho Penal. Parte General*. Madrid, Tecnos, 2015, págs. 319 – 325.

Decreto Ley 1/2019, de 5 de febrero de medidas urgentes.

DELFABRO, P.: “Evaluating the Effectiveness of a Limited Reduction in Electronic Gaming Machine Availability on Perceived Gambling; Behaviour and Objective Expenditure”, en *International Gambling Studies*, 8:2, (2008), págs. 151-165.

EDMOND, A.M. y GRIFFITHS, M.D.: “Gambling in children and adolescents”, en *British Medical Bulletin*, (2020), págs. 1–9.

ESPANDAFOR, M. y MARTÍNEZ, S.: “The negative consequences of sports betting opportunities on human capital formation: Evidence from Spain”. *Plos One*, en: <https://journals.plos.org/plosone/article/metrics?id=10.1371/journal.pone.0258857>.

European Gaming and Amusement Federation. <https://euomat.org/>.

Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM).

HERNÁNDEZ AJA, A; MATESANZ PARELLADA, A.; GARCÍA MADRUGA, C. (DIR.). REDACCIÓN: HERNÁNDEZ AJA, A; MATESANZ PARELLADA, A.; GARCÍA MADRUGA, C.; ALGUACIL GÓMEZ, J.; CAMACHO GUTIÉRREZ, J.; FERNÁNDEZ RAMÍREZ, C. COLABORACIÓN: MORENO GARCÍA, E.; PANTOJA CABEZAS, M. Y SÁNCHEZ – TOSCANO SALGADO, G.: *Atlas de Barrios Vulnerables de España. 12 ciudades 1991/2001/2006*. Instituto Juan de Herrera (UH), Madrid, 2015

KATO, H. y GOTO, R.: “Geographical accessibility to gambling venues and pathological gambling: an econometric analysis of pachinko parlours in Japan”, en *International Gambling Studies*. 18:1, (2017), págs. 111-123.

Ley 7/2018, de 2 de agosto de grandes instalaciones de juego.

LÓPEZ-GONZÁLEZ, H., RIUS, A. Y SORIANO, I.: *Dificultades en el tratamiento del juego online: recomendaciones de profesionales y personas atendidas*. Unión de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD), Madrid, 2019.

ORTIZ GARCÍA, J.: “La distancia, ¿importa? (I): el grado de cumplimiento normativo de la legislación sobre las distancias entre casas de apuestas y centros educativos”, en *Boletín Criminológico*, 26, (2020). <https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2020.v26i2020.10085>.

PAPINEAU, E. et. al.: “Spatial distribution of gambling exposure and vulnerability: an ecological tool to support health inequality reduction”, en *Public Health*, 184. (2020), págs. 46-55.

Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades recreativas.

STS núm. 691/2018.

<p>La Revista de Estudios Económicos y Empresariales recibió este artículo el 30 de julio de 2021 y fue aceptado para su publicación el 17 de septiembre de 2021.</p>
